

Debido al retraso en la obtención de las autorizaciones de construcción de la central y a las mejoras introducidas en el diseño de la vasija a presión, objeto de la fabricación mixta, no podrá terminarse ésta en el plazo previsto, por lo que resulta aconsejable ampliar el plazo de vigencia de dicha autorización particular.

En consecuencia, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 4 de febrero de 1981, esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

Se prorroga por cuatro años, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la Autorización-particular de 25 de abril de 1977, otorgada a la Empresa «Equipos Nucleares S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de una vasija de presión de 218" para reactor nuclear, con destino al grupo I de la Central de Valdecaballeros.

Madrid, 4 de marzo de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

8116 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de abril de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	86,987	87,217
1 dólar canadiense	73,147	73,427
1 franco francés	17,187	17,249
1 libra esterlina	189,292	190,141
1 libra irlandesa	147,895	148,635
1 franco suizo	44,372	44,803
100 francos belgas	247,108	248,467
1 marco alemán	40,532	40,734
100 liras italianas	8,140	8,189
1 florín holandés	36,582	36,756
1 corona sueca	18,626	18,715
1 corona danesa	12,874	12,927
1 corona noruega	15,999	16,071
1 marco finlandés	21,105	21,212
100 chelines austriacos	572,132	575,917
100 escudos portugueses	149,977	150,894
100 yens japoneses	40,716	40,920

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8117 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 528/74, apelación número 51.589.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesta por el Abogado del Estado en representación de la Administración y por don Mariano Adrover Merino, quien no compareció en esta instancia, por lo que se declaró desierto el presente recurso de apelación en cuanto al mismo, por auto de esta Sala de 28 de enero de 1977, contra la sentencia, dictada el día 17 de febrero de 1976, por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso número 528 de 1974, sobre impugnación de resolución del Jurado de expropiación de Cádiz, en relación con la finca número 3 en Taraguilla, afectada por obras del ramal para servicio ferroviario de las industrias del Campo de Gibraltar, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de septiembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por la Abogacía del Estado, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso interpuesto por don Mariano Adrover Merino, contra la resolución del Jurado de Expropiación de Cádiz, fijamos definitivamente en la cantidad de un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintidós pesetas, cincuenta por ciento, el precio justo a percibir como indemnización por la expropiación de la finca número tres de Taraguilla, afectada por obras del ramal para servicio ferroviario de las industrias del Campo de Gibraltar, incluido el precio de afectación, más los intereses legales, todo ello sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

8118 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo a la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 20.825, apelación número 38.221.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, ante la Sala pendía en segunda instancia, entre partes, de una, como apelante, la «Sepulvedana, S. A.», representada por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, y de otra, como apelados, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 7 de febrero de 1980, sobre servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, entre Navas de Sar Juan (Jaén) y Madrid, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 13 de diciembre de 1980, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de la Empresa "La Sepulvedana, Sociedad Anónima", contra sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Nacional de fecha siete de febrero de mil novecientos ochenta, debemos revocar la misma y en consecuencia, estimar como estimamos el recurso contencioso que fue interpuesto por la referida Entidad, contra el acuerdo dictado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho que, en reposición, estimó en parte, el dictado con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, pronunciado por la Dirección General de Transportes Terrestres, en virtud de facultades delegadas, acuerdo este último que confirmamos por estimar que el dictado en reposición fue pronunciado extemporáneamente; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de ambas instancias.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

ADMINISTRACION LOCAL

8119 RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto del colector margen derecha del Manzanares, comprendido en el bloque O del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Con fecha 24 de octubre de 1980 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó definitivamente el proyecto del colector margen derecha del Manzanares del Plan de Saneamiento Integral de Madrid, implicando la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados.

Por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 13 de marzo de 1981 se ha declarado de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de dicho colector, a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de diciembre de 1954.

Esta Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que en las horas y días señalados comparezcan en la Gerencia Municipal de Urbanismo como punto de reunión, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación, para la expropiación o imposición de una servidumbre permanente de acueducto, según proceda, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante la Gerencia, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

Madrid, 23 de marzo de 1981.—El Gerente.—1.078-A.

RELACION DE TITULARES

Colector: Margen derecha del Manzanares

Finca número	Catastro		Nombre y domicilio del titular	Linderos franja expropiación.	Naturaleza del bien	Superficie en m ²		Convocatoria		
	Polígono	Parcela				Expropiación	O. temporal	D.	M.	H.
M.D.-1	19	3, 4	Angel y Pablo Naranjo Gómez.—Notificaciones: Angel Naranjo Matamala. General Lacy, 30, 8.º, C. Madrid-7.—Arrendatario: Angel Naranjo Matamala. General Lacy, 30, 8.º, C. Madrid-7.	N., carretera antigua San Martín de la Vega; S., Ministerio de Transportes; E. y O., resto finca matriz.	Huerta.	1.627,60	812,30	21	IV	9,30
M.D.-2	19	3	Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Agustín Bethencourt, 4. Madrid.	N. y S., Angel y Pablo Naranjo Gómez; E. y O., resto finca matriz.	Huerta.	247,00	123,00	21	IV	10,00
M.D.-3	19	3	Angel y Pablo Naranjo Gómez.—Notificaciones: Angel Naranjo Matamala. General Lacy, 30, 8.º, C. Madrid-7.—Arrendatario: Angel Naranjo Matamala. General Lacy, 30, 8.º, C. Madrid-7.	N., Ministerio de Transportes; S., Candelaria de Mora y Frutos; E. y Oeste, resto finca matriz.	Huerta.	1.293,00	643,35	21	IV	9,30
M.D.-4	19	3	Candelaria de Mora y Frutos.—Notificaciones: Constantino García de Mora. Doctor Esquerdo, 31. Madrid.—Arrendatario: Constantino García de Mora. Doctor Esquerdo, 31. Madrid.	N., Angel y Pablo Naranjo Gómez; S., Adelardo Delgado Cañete; E. y O., resto finca matriz.	Huerta.	2.069,00	1.050,00	21	IV	10,30
M.D.-5	19	3	María y Adelardo Delgado Cañete y Aquilino Pérez Martín. Alejandro Ferrant, número 11, 3.º, B. Madrid-7.	N., Candelaria de Mora y Frutos; S., colector de Villaverde; E. y Oeste, resto finca matriz.	Huerta.	2.282,00	1.129,35	21	IV	11,00
M.D.-6	19	3	Félix Guijarro Espinosa. Carmelitas, 13. Madrid.	N., colector de Villaverde; S., Asociación de Ganaderos del Reino; E. y O., resto finca matriz.	Huerta.	1.430,00	714,00	21	IV	11,30
M.D.-7	19	7, 8	Asociación General de Ganaderos del Reino. Castelló, 45, 2.º derecha, Madrid.—Arrendatario: Hipólito Díaz Martín. Oasis, 7, 2.º Villaverde (Madrid-21).	N., Rafael Martínez López; S., camino; E. y O., resto finca matriz.	Pradera.	6.569,00 512,00 (*)	4.179,00	21	IV	12,00
A	17	9	Gregorio Naranjo Matamala. Gandía, 7. Madrid-7.	N., finca expropiada por Gerencia; S., punto intersección Este-Oeste; E. y O., finca matriz.	Huerta.	605,00 380,00 (*)	1.855,00	21	IV	12,30
B	17	9	Gregorio Naranjo Matamala. Gandía, 7. Madrid-7.	N., finca matriz; S., carretera Villaverde a Vallecas; E., finca matriz y río Manzanares; O., finca matriz.	Huerta.	1.520,00	3.069,00	21	IV	12,30
C	—	—	Antonio Hernández Iglesia y hermanos. Manuel Laborda, 6. Madrid-21.	N., carretera Villaverde a Vallecas; S., acequia; E. y O., finca matriz.	Huerta.	850,00	680,00	21	IV	13,00

(*) Servidumbre.